



Resolución Gerencial Regional

Nº 0003 -2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional De Transportes Y Comunicaciones Del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 125371 de fecha 11 de Noviembre del 2016, presentado por Percy Idme Nina, quien solicita la devolución de dinero por pago indebido efectuado en Caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio Nº 0871-2016-GRA/GRTC-SGTT, de la Subgerencia de Transporte Terrestre, solicita la devolución del pago efectuado de forma indebida, realizado por Percy Idme Nina, conforme obra documentalmente en el expediente, acreditado con recibo de pago Nº 400-00095208 por el importe de S/. 343.65;

Que, mediante Escrito con Registro Nº 125371, el administrado ha proporcionado su código de Cuenta ahorros y Cuenta Interbancaria, con la finalidad que sea excepcionalmente a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, la canalización para la devolución de dicho importe, el cual deberá ser abonado directamente en las cuentas correspondientes;

Que, con Informe Nº 123-2016-GRTC-OA-UT, la Unidad de Tesorería, remite la Papeleta de Depósito a favor de Tesoro Público T-6 Nº 16000510 4, con la que se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por el usuario de fecha 09 de Setiembre del 2016;

Que la Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03 en su Artículo 1.5 devolución de recursos trasladados a la CUT, establece la devolución de los recursos que las Unidades Ejecutoras o Municipalidades hubieran trasladado erróneamente a la CUT, o con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, pudiendo ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Art. 72 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 107º de la Ley Del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo";

Que, el Artículo 1267º del Código Civil aplicable supletoriamente establece: "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió";

Que, según Oficio de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre, antes mencionado, se desprende que el pago realizado conforme al recibo original ha sido



Resolución Gerencial Regional

Nº 003 -2017-GRA/GRTC

verificado en el sistema, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente a la devolución del monto que obra en el voucher;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03, Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, Informe Legal Nº 009-2017-GRA-GRTC-A.J. y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho de devolución y Disponer la Devolución de dinero, como consecuencia del pago indebido realizado por PERCY IDME NINA descritos en la parte de considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	Nº DE RECIBO DE PAGO	MONTO A DEVOLVER	Nº CTA BANCARIA	CÓDIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI)
Percy Idme Nina	25185259	400-00095208	343,65	Cta. Ahorros Bco. Interbank 4263091741030	003-426-013091741030-45

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Resolución a la Dirección General De Endeudamiento Y Tesoro Publico para dar cumplimiento al artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Publico las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente Resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley 27444;

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los **10 6 ENE 2017**.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José ERMIN VASQUEZ YÁÑEZ
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES



Gobierno Regional Arequipa
Gobernación Regional de Arequipa
Gobernación Regional de Arequipa
Gobernación Regional de Arequipa

“ANO DE LA CONCOLIDACION DEL MAR DE GRAU” **“Año del compromiso de la Gestión y Aprovechamiento sostenible del Agua”**

INFORME LEGAL N° 009-2017-GRA-GRTC-A.J.

AL : Abog. José E. Gamarra Vásquez
Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones

DEL : Abog. María Teresa Aguilar Peralta.
Jefa Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Devolución de dinero por pago indebido.

Referencia : Expediente de Registro N° 125371

Fecha : Arequipa 2017 Enero 05.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informar con relación a los documentos de referencia lo siguiente:

ANTECEDENTES:

I. ANTECEDENTES:
El Expediente de Registro N° 125371 de fecha 11 de Noviembre del 2016, presentado por Percy Idme Nina, quien solicita la devolución de dinero por pago indebido efectuado en Caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre.

II. ANALYSIS

- III. ANÁLISIS.**

 1. Que, a través del Oficio N° 0871-2016-GRA/GRTC-SGTT, de la Subgerencia de Transporte Terrestre, solicita la devolución del pago efectuado de forma indebida, realizado por Percy Idme Nina, conforme obra documentalmente en el expediente, acreditado con recibo de pago N° 400-00095208 por el importe de S/.343.65.
 2. Que, mediante Escrito con Registro N° 125371, el administrado ha proporcionado su código de Cuenta ahorros y Cuenta Interbancaria, con la finalidad que sea excepcionalmente a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, la canalización para la devolución de dicho importe, el cual deberá ser abonado directamente en las cuentas correspondientes.
 3. Que, con Informe N° 123-2016-GRTC-OA-UT, la Unidad de Tesorería, remite la Papeleta de Depósito a favor de Tesoro Público T-6 N° 16000510 4, con la que se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por el usuario de fecha 09 de Setiembre del 2016.
 4. Que la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03 en su Artículo 1.5 devolución de recursos trasladados a la CUT, establece la devolución de los recursos que las Unidades Ejecutoras o Municipalidades hubieran trasladado erróneamente a la CUT, o con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, pudiendo ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Art. 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

- 16
5. Que, el Artículo 107º de la Ley Del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo"
 6. Que, el Artículo 1267º del Código Civil aplicable supletoriamente establece: "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió"
 7. Que, según Oficio de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre, antes mencionado, se desprende que el pago realizado conforme al recibo original ha sido verificado en el sistema, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente a la devolución del monto que obra en el voucher";
 8. Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03, Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;

III. CONCLUSION:

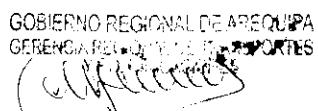
Esta Asesoria Legal, es de la opinión, que teniendo presente lo indicado en la parte de análisis de la presente se debe:

1. **RECONOCER el derecho de devolución** y Disponer la Devolución de dinero, como consecuencia del pago indebido realizado por el administrado, PERCY IDME NINA, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	Nº DE RECIBO DE PAGO	MONTO A DEVOLVER	Nº CTA BANCARIA	CÓDIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI)
Percy Idme Nina	25185259	400-00095208	343,65	Cta. Ahorros Bco. interbank 4263091741030	003-426-013091741030-45

2. **ENCARGAR** a la Oficina de Administración gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente resolución.
3. **ENCARGAR** la notificación al área de trámite documentario de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el art. 20 de la ley 27444,

Es cuanto informo a Ud.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES

Abigail Alvarado Pachica
JEF. ASISTENCIA AL PÚBLICO
C.A.A. 5131